

REPÚBLICA DOMINICANA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Acta simple de inicio de expedientes Núm. AAS 2024-0093
Aprobación de procedimientos de compra menor y compra por debajo del umbral

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, desde el Departamento Administrativo, ubicado en las oficinas SB2 del 1er nivel de Unicentro Plaza en la Av. 27 de febrero esq. Abraham Lincoln, el señor Marcos Fernández Jiménez, en calidad de director del Departamento Administrativo y Financiero, actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado y de su Reglamento de aplicación, instituido mediante el Decreto núm. 416-23, y de acuerdo a la competencia atribuida mediante el artículo 38 de la referida norma y el numeral 3.1.2.1 del manual de procedimientos ordinarios, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), ha decidido lo siguiente:

VISTOS:

1. La Constitución de la República Dominicana proclamada el trece (13) de junio del dos mil quince (2015).
2. La Ley núm. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones y sus modificaciones.
3. El Decreto núm. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), contentivo del Reglamento de aplicación de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras.
4. La(s) requisición(es) de compra(s) realizada(s) por lo(s) departamento(s) mediante la plataforma Dynamics.
5. El / Los pliego(s) de condiciones específicas elaborado(s) para el/los proceso(s) de referencia.
6. Las especificaciones técnicas de(l) los proceso(s) de referencia.

CONSIDERANDO: Que en el Manual General de Procedimiento Ordinarios de Contratación Pública establecido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) en el numeral 3.1.2.1 de Organización del equipo de Trabajo dispone: *“En cada procedimiento de contratación, según la complejidad del procedimiento y la modalidad de selección, las personas responsables para las compras menores y compras debajo del umbral será la Dirección Administrativa Financiera (DAF)”*.

CONSIDERANDO: Que con el objetivo de fomentar y promover la participación del sector MiPymes, en las contrataciones públicas, la Superintendencia de Bancos convoca procedimientos de selección ordinarios, con convocatorias exclusivas para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

REPÚBLICA DOMINICANA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

CONSIDERANDO: Que la Política de Compras Verdes aprobada en fecha 17 de febrero del 2023, establece en su artículo 8 los criterios de sostenibilidad en procedimientos de compras públicas y entre estos define los criterios de sostenibilidad medioambiental.

CONSIDERANDO: Que el Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, establecido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en el acápite 3.1.2.5 establece:

“La unidad Operativa de Compras y Contrataciones remite al responsable del procedimiento la Solicitud de Compras aprobada, para que se proceda por medio de un acto administrativo, a la selección de la modalidad de contratación (...)”

CONSIDERANDO: Que el decreto núm. 416-23, contentivo del reglamento de aplicación de la Ley 340-06 sobre compra y contrataciones de bienes, servicios y obras, establece en su artículo 12 las funciones de la unidad operativa de compras y contrataciones, entre las que se encuentran: *“Fungir como unidad de apoyo técnico del Comité de Compras y Contrataciones y a la Dirección Administrativa y Financiera, según el tipo de procedimiento, en los asuntos determinados por la normativa que regula la materia, para garantizar el cumplimiento de las formalidades y requisitos establecidos en la ley y el presente reglamento de aplicación, así como las políticas y manuales, dictados por la Dirección General de Contrataciones Públicas.”*

CONSIDERANDO: Que la Resolución núm. PNP-01-2024, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) establece los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública para la determinación de la modalidad de selección correspondientes al año 2024.

CONSIDERANDO: En cumplimiento con instructivo para selección de peritos SNCCP.IT.01, el Departamento Administrativo y Financiero en conjunto con el/las áreas(s) requiere(s), han procedido a seleccionar a los peritos técnicos contenidos en la parte decisoria del presente acto, por cumplir con el perfil necesario para la evaluación de ofertas presentadas en el marco del procedimiento de contratación.

CONSIDERANDO: Que la Superintendencia de Bancos debe garantizar que los procedimientos de contratación de la institución se realicen según la normativa vigente, y que deben apegarse a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

Por lo antes expuesto y visto todos los documentos que forman parte de los expedientes conforme las atribuciones conferidas en la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas y su reglamento de aplicación, se adoptan las siguientes resoluciones:

PRIMERO: APROBAR el inicio de lo(s) procedimiento(s), pliego de condiciones específicas, las especificaciones técnicas y/o fichas técnicas y **DESIGNAR** los peritos de la(s) solicitud(es) siguiente(es):

REPÚBLICA DOMINICANA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

núm. Ítem	Departamento Requirente	Núm. Sol. Dynamics	Descripción	Monto Estimado DOP	Peritos designados
1	Departamento de Seguridad de la Información	004332	Adquisición e instalación de SFP para firewalls Fortigate de la Superintendencia de Bancos.	52,000.00	<p>Daniel Enrique Leyra Especialista División de seguridad de la Información</p> <p>Levin Torres Encargado División de seguridad de la Información</p>

SEGUNDO: ORDENAR a la División de Compras a publicar a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) los presentes procesos y toda la documentación soporte de estos incluyendo este acto administrativo.

TERCERO: DESIGNAR a la División de Compras como la responsable de la gestión del proceso a celebrarse, garantizando el cumplimiento de las formalidades y requisitos establecidos en la ley y el reglamento de aplicación, así como las políticas y manuales, dictados por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

CUARTO: DISPONER la publicidad y transparencia del/los proceso(s) en todas sus etapas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), el portal institucional y cualquier otro medio que establezca la normativa vigente.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, el dos (02) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024).

Firmado digitalmente por:

Wilmel Rosario R.
Yanka Rubys Peguero Ramon
Angel Pérez
Marcos Fernández Jiménez

Especialista de la División de Compras
Encargada de Unidad de Compras
Encargado de la División de Compras
Director Administrativo y Financiero